

Orden HAC/13/2023, de 11 de septiembre, por la que se convoca la XII edición del concurso “Objetivo Europa”.

En virtud del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la modificación parcial de la estructura básica orgánica de la Consejería operada mediante el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, esta Consejería ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Fondos Europeos, en virtud del Decreto 31/2021, de 18 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, es el centro directivo a través del cual se desarrollan dichas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Este órgano directivo tiene entre sus cometidos y funciones la información en materias relativas a la Unión Europea como un medio para fomentar el sentimiento de identificación de la ciudadanía de Cantabria al proceso de construcción europea.

En colaboración con la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica pretende organizar un concurso de trabajos e ideas que haga reflexionar a los jóvenes sobre el proyecto de integración de la Unión Europea.

Por ello, en el marco de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria del XII concurso “Objetivo Europa”, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 93), modificada por la Orden HAC/02/2023, de 6 de marzo (BOC nº 51, de 14 de marzo de 2023).

Base Primera. Objetivo.

El fin de este concurso consiste en fomentar la reflexión sobre el proceso de integración de la Unión Europea y promover una mejor comprensión de la Europa comunitaria, a través del impacto real que sus políticas tienen en Cantabria y en su ciudadanía.

Base Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán participar en este concurso todos los centros de enseñanza que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alumnado de estos niveles educativos.

Firma 1: 11/09/2023 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ - CONSEJERO

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600Nhs0xKZ11QjHeqveATj+2wTJLYdAU3n8j



2. Los trabajos deberán ser realizados en grupo, con un mínimo de ocho componentes y un máximo de 15.
3. Cada grupo será supervisado por un profesor responsable, que motivará a los alumnos y los guiará en el proceso de desarrollo del proyecto, asegurará que la realización del mismo cumpla las bases de la presente Orden y velará por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en Internet.
4. Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo. Solo se permite una participación por alumno.
5. Un mismo profesor podrá dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte docencia.
6. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base Tercera. Contenido y características de los trabajos.

1. El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática para 2023 será:

“Cómo integrar a las y los jóvenes desfavorecidos en el mercado laboral”.

El programa denominado ALMA [Aim, Learn, Master, Achieve (Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr)] es una iniciativa de la Unión Europea, en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), cuyo objetivo es ayudar a los jóvenes más desfavorecidos a encaminarse hacia el mercado laboral, mejorando sus capacidades, conocimientos y experiencia, y así lograr que se integren mejor en la sociedad.

La iniciativa, en línea con los compromisos del Pilar Europeo de Derechos Sociales para construir una Unión Europea más justa, igualitaria e inclusiva, se dirige a la juventud de entre 18 y 29 años con dificultades para acceder a las oportunidades de trabajo o formación, ya sea por motivos individuales o estructurales (por ejemplo, discapacidad, desempleo de larga duración, rendimiento escolar/competencias).

Tomando como referencia esta iniciativa y en el contexto del Año Europeo de las Competencias 2023, el video planteará una reflexión o mostrará un proyecto sobre cómo conseguir que los jóvenes excluidos, aquellos que tengan dificultades para encontrar trabajo, sean desempleados de larga duración, tengan un rendimiento escolar o unas competencias profesionales insuficientes, sean de origen migrante, o tengan alguna discapacidad, puedan integrarse mejor, introduciendo el “emprendimiento social” como base para la generación de oportunidades laborales para esos jóvenes.

Más información:

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1549&langId=es>

2. El video no podrá exceder de los cinco minutos de duración y debe ser creado en formato digital con una resolución mínima de 720p (HD). Los formatos admitidos son: WMV, MOV, MPEG, FLV y MP4.

Firma 1: 11/09/2023 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ - CONSEJERO

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600Nhs0xKZ11QjHeqveATj+2wTJLYdAU3n8j



3. El video se presentará acompañado de una memoria justificativa que describa y explique el trabajo y su finalidad. Esta memoria deberá tener una extensión mínima de cinco páginas y una máxima de 10, formato DIN-A4, orientación vertical, y preferentemente con letra Arial, tamaño 12 puntos e interlineado 1,5. Podrá acompañarse de anexos con material relevante en cualquier formato para complementarla.
4. La memoria justificativa deberá presentarse en soporte digital.
5. Los vídeos deberán ser originales e inéditos. Los participantes deberán ser titulares sin limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual y, en concreto, de los derechos de explotación de los cortometrajes que se presenten al concurso.
6. En el caso de que los cortometrajes tengan sonido hablado serán admitidos en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, preferiblemente con subtítulos en castellano.
7. Cada corto se registrará a nombre del centro que figure en los datos de la ficha de inscripción, siendo éste el beneficiario del premio que se le pudiera otorgar. La organización presupone que dicho centro posee los derechos sobre la obra presentada, por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada en este extremo por parte de los concursantes.
8. Los participantes conceden a los promotores del concurso los derechos de mostrar las imágenes presentadas, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión que la Dirección General de Fondos Europeos estime oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

Base Cuarta. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán según modelo del Anexo I que figura en esta Orden, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos, en el registro delegado de la Dirección General de Fondos Europeos (calle Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, de Santander), a través del Registro Electrónico General de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es", o bien según lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio de lo anterior, el trabajo requerido en la Base tercera y que consiste en la producción de un vídeo, se presentará en soporte físico mediante el modelo del Anexo II de la presente Orden, en el registro delegado de la Dirección General de Fondos Europeos (Hernán Cortés 9, 1ª planta Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar el video ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2. Los citados anexos podrán obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (calle Hernán Cortés nº 9, 1ª planta Santander), o en la página web www.cantabriaeuropa.es.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Firma 1: 11/09/2023 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ - CONSEJERO

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600Nhs0xKZ11QjHeqveATj+2wTJLYdAU3n8j



Base Quinta. Jurado.

1. Para la valoración de los trabajos presentados en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. Estará presidido por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros, dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de fondos europeos, que actuarán como vocales, una de las cuales desempeñará, a su vez, la secretaría del proceso, y una persona representante de la Dirección General competente en materia de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

2. El jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Base Sexta. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, a través de la Oficina de Asuntos Europeos.

2. El procedimiento de selección del trabajo y la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3. La Dirección General de Fondos Europeos, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al órgano competente para resolver.

Base Séptima. Criterios de valoración.

1. El jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

1.1. Originalidad y calidad técnica de la propuesta. 30 puntos.

Calidad técnica de la propuesta. Máximo 15 puntos.

- Alta 15.
- Media 10.
- Baja 5.

Originalidad de la propuesta. Máximo 15 puntos.

- Alta 15.
- Media 10.
- Baja 5.



1.2. Adecuación del video a los objetivos previstos para el concurso. 40 puntos.

- Si el video refleja de manera clara y completa la temática propuesta en el concurso. Grado de adecuación óptimo: 40 puntos.
- Si el video refleja de manera satisfactoria la temática propuesta en el concurso. Grado de adecuación bueno: 20 puntos.
- Si la relación con el tema del concurso se refleja parcialmente en el video. Grado de adecuación suficiente: 10 puntos.

1.3. Claridad expositiva y corrección de la expresión oral y/o escrita del vídeo y la memoria. 20 puntos.

Claridad expositiva, incluida la expresión oral y escrita del video. Máximo 10 puntos.

- Muy buena 10.
- Buena 7.
- Baja 4.

Corrección de la expresión escrita de la memoria. Máximo 10 puntos.

- Muy buena 10.
- Buena 7.
- Baja 4

1.4. Idiomas utilizados en el video.

- Se puntuará con 10 puntos si el video lleva en su integridad subtítulos en español (en el caso de que se presente en alguna lengua oficial europea distinta) o en inglés (en el caso de que se presente en castellano).
- 5 puntos si se subtitula parcialmente en español o en inglés.
- 0 puntos si no se lleva subtítulos.

Base Octava. Premio.

1. De entre todos los participantes se elegirá un único trabajo ganador. El grupo que resulte ganador recibirá como premio un viaje a Bruselas para los alumnos y profesor integrantes del mismo. Este viaje tendrá como objetivo visitar las Instituciones Europeas.

2. Dicho premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, disponiéndose para dicho fin de una cuantía máxima de 12.000.-€. Dicha financiación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para 2024 de ésta Sección.

3. La Dirección General de Fondos Europeos podrá proponer al grupo ganador la fecha para la realización de este viaje, que normalmente tendrá lugar en el primer trimestre del año siguiente a la concesión del premio, y apoyará los aspectos logísticos y organizativos de la visita institucional en Bruselas.

4. El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésits, sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés, así como para declarar desierto el premio.



5. Tanto los centros como los alumnos participantes recibirán un diploma acreditativo de su participación en este concurso.

6. La entrega del premio se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos y la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. A este acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. Durante la celebración del mismo, el grupo ganador presentará su trabajo.

7. El premio se otorgará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8. El premio tendrá la consideración de ayuda en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003 de la ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base Novena. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Tributaria y Seguridad Social, con carácter previo al abono del premio concedido, autorizando al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los organismos correspondientes, de las certificaciones necesarias.

2. El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Base Décima. Resolución.

1. El jurado en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de los trabajos, a través del órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar el premio.

2. La Resolución será motivada en el fallo emitido por el jurado, pudiendo decretar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del jurado, ninguno de los trabajos reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden.

3. La Resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del periodo de presentación de los trabajos por los centros. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

4. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fondos Europeos, sin perjuicio de su notificación individual al centro educativo premiado.



5. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, si fuera expresa. Si no lo fuera, el interesado, podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base Decimoprimera. Incompatibilidad.

Este premio será incompatible con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base Decimosegunda. Comprobación.

Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base novena.

Base Decimotercera. Consideraciones finales.

1. Los trabajos presentados quedarán en poder de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos y no serán devueltos.

2. La Consejería competente en materia de Fondos Europeos se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de las experiencias o prácticas premiadas para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

3. Los participantes por el mero hecho de intervenir en el concurso aceptarán las presentes bases.

4. Corresponde al jurado resolver cualquier cuestión o posible interpretación de las bases.

5. La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos publicará las presentes bases en la página web <http://www.cantabriaeuropa.es>;

6. Para más información se podrá llamar al teléfono 942.208.385, o escribir al buzón: cantabriaeuropa@cantabria.es

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Disposición adicional Segunda. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Fdo.: Luis Ángel AGÜEROS SÁNCHEZ

